

REGLAMENTO (CEE) N° 688/92 DE LA COMISIÓN

de 19 de marzo de 1992

relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 24 000 toneladas de arroz que se encuentran en poder del organismo de intervención español

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1418/76 del Consejo, de 21 de junio de 1976, por el que se establece una organización común de mercados en el sector del arroz ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1806/89 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 5,

Considerando que el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1424/76 del Consejo, de 21 de junio de 1976, por el que se establecen las normas generales de intervención en el sector del arroz ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 794/91 ⁽⁴⁾, dispone que la puesta en venta del arroz que se encuentre en poder de un organismo de intervención se efectúe por medio de licitación ;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 75/91 de la Comisión ⁽⁵⁾ establece los procedimientos y las condiciones de puesta en venta del arroz que se encuentre en poder de los organismos de intervención ;

Considerando que, en la actual situación del mercado, resulta oportuno abrir una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 24 000 toneladas de arroz en poder del organismo de intervención español ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

Artículo 1

El organismo de intervención español procederá, en las condiciones establecidas en el Reglamento (CEE) n° 75/91, a una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 24 000 toneladas de arroz que se encuentran en su poder.

Artículo 2

1. La fecha límite de presentación de ofertas para la primera licitación parcial se fija en el 2 de abril de 1992.
2. El plazo de presentación para la última licitación parcial expira el 15 de mayo de 1992.
3. Las ofertas deberán presentarse en el organismo de intervención español :
— Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) c/Beneficencia 8, Madrid 28004 (télex : 23427 SENPA E).

Artículo 3

El organismo de intervención español comunicará a la Comisión, a más tardar, el martes de la semana siguiente a la expiración del plazo para la presentación de las ofertas, la cantidad y los precios medios de los diferentes lotes vendidos.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de marzo de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 166 de 25. 6. 1976, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 177 de 24. 6. 1989, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 166 de 25. 6. 1976, p. 24.

⁽⁴⁾ DO n° L 82 de 28. 3. 1991, p. 5.

⁽⁵⁾ DO n° L 9 de 12. 1. 1991, p. 15.